



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Mario Serna Giraldo
Apoderado	Rafael Fernando Gil Sierra
Demandados	Rodrigo, Yolanda, Jorge Iván, Martha, Blanca Stella, Lida, Miguel Antonio y Esther Lucia Giraldo Cuartas. Gilberto, María Eugenia, Saúl Darío y Lucelly Giraldo Franco
Asunto	Auto decreta prueba de oficio y designa perito
Radicación	6336024089001-2017-00104-00

Antes de procederse a señalar fecha para la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, y por considerarse necesario para resolver de fondo el presente asunto, se **DECRETA** como prueba de oficio dictamen pericial con el fin de determinar la línea que divide los predios distinguidos como:

1.- Finca EL REGALO 1 ubicada en la vereda el Dorado del área rural del municipio de Génova Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria número 282-26387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío.

2.- Lote de terreno ubicado en la vereda el Dorado del área rural del municipio de Génova Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria número 282-13074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío.

Para tales efectos se designa como perito a la señora **PATRICIA CARRILLO ALVAREZ** identificada con la c.c. 41.909.633, quien se localiza a través del correo electrónico pattycarrillo811@gmail.com, o el celular 314-7355130.

Una vez notificada y aceptado el cargo se le concede el término de quince (15) días para rendir el respectivo dictamen.

Notifíquesele y hágasele la advertencia contenida en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso. Dicha prueba se realizará a costa de ambas partes.

NOTIFÍQUESE.-

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

**OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**041ddd8ce0c7f23841b012aeaedf7714e89bb1a4e083d1f182964a
ba9b6d78b**

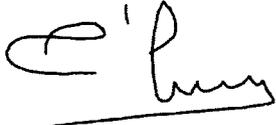
Documento generado en 16/10/2020 08:59:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
072

FIJACIÓN: 19-10-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria